

CONTRATO DE DONACIÓN PURO Y SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EMBOTELLADORA DEL NAYAR, SA DE CV, POR CONDUCTO DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P. JORGE JAVIER ARMANDO BERECOHEA ECHEVARRIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMBOTELLADORA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. JUAN FRANCISCO GÓMEZ CÁRDENAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" EN CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA EMBOTELLADORA**".

I.1.- El **LCP Jorge Javier Armando Berecochea Echevarria** acredita su personalidad como representante legal de la persona moral **EMBOTELLADORA DEL NAYAR, S.A. DE C.V.**, con el poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, administración laboral, para actos de riguroso dominio y para suscribir y celebrar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado en la escritura pública de fecha 11 de octubre de 2003 **No. 18398** tomo centésimo trigésimo cuarto, libro tercero, pasada bajo la fe del notario público no. 1 **Lic. Jose Daniel Saucedo Berecochea** de esta primera demarcación territorial en ejercicio.

I.2.- Declara el **LCP JORGE JAVIER ARMANDO BERECOHEA ECHEVARRIA** que su representada en una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana con Registro Federal de Contribuyentes **ENA831219-N64**.

I.3.- Que **"LA EMBOTELLADORA"** se encuentra debidamente facultada para autorizar, celebrar, controlar y vigilar la operación de donación materia del presente contrato.

I.4.- Que **"LA EMBOTELLADORA"** cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones materiales del presente contrato.

I.5.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes numero 1100 Oriente Colonia Los Llanitos Tepic; Nayarit CP. 63175.

I.6.- Que derivado de la solicitud realizada por **"LA UNIVERSIDAD"**, es voluntad de la **"EMBOTELLADORA"** brindarle apoyo mediante un **DONATIVO**.

II. Declara **"LA UNIVERSIDAD"**

II.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2.- Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3.- Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto

8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultada para adquirir bienes por cualquier título legal, así como para recibir aportaciones de origen privado.

II.5.- Que tiene la necesidad de allegarse de un CAMIÓN PARA TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

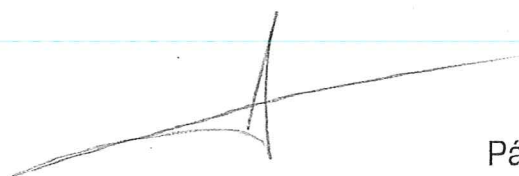
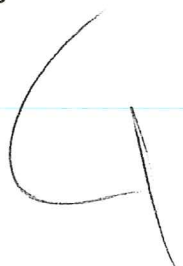
II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

II.7.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. Declaran las partes:

III.1.- Que la donación materia del presente instrumento, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

En mérito de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan celebrar al presente contrato de donación puro y simple, al tenor de las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato de donación puro y simple tiene por objeto que la "LA EMBOTELLADORA" otorgue un DONATIVO a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de: \$1'550,900.00 (Un millón quinientos cincuenta mil novecientos Pesos 00/100 M.N).

Para este efecto "LA EMBOTELLADORA"; entregara a "LA UNIVERSIDAD" la citada cantidad a través de depósito bancario o transferencia electrónica, la cuenta que indique "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a destinar el total de los recursos dados en donación, para la adquisición de un CAMIÓN PARA TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, así como realizar la comprobación del gasto en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en aras de un ejercicio transparente de los recursos.

El camión para adquirir por parte de "LA UNIVERSIDAD" tendrá las características siguiente:

Marca:	HINO Serie 500
Modelo:	BF1524M
Wheel Base:	5,050 mm
Año Modelo:	2019
Peso Bruto Vehicular:	15,100 Kg.
Motor:	Hino J08E -TE (Euro4)/ Diésel 6 Cilindros
Potencia:	225 HP@2,550 rpm.
Torque:	506 lb-pie@1,500 rpm
Transmisión:	Hino Manual 6 Velocidades (6ª con Sobre Marcha)
Capacidad de Eje Delantero:	6,000 Kg
Capacidad de Eje Trasero:	10,000 Kg
Suspensión Delantera:	Hojas Semi Elípticas con Barra Estabilizadora y Amortiguadores
Suspensión Trasera:	Hojas Múltiples con Amortiguadores y muelle auxiliar
Llantas:	6 Llantas 11R 22.5 – 16 PR 8.25 X 22.5
Garantía:	5 Años
Unidad con Carrocería:	Marca Ayco

Garantía Carrocería: 2 Puertas
Asientos Fijos en Plasticos
5 Años Estructural
5 Años Componentes Periféricos

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a expedir a “LA EMBOTELLADORA” el recibo oficial correspondientes que reúna los requisitos fiscales de ley y que ampare la cantidad recibida en donación.

CUARTA.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “LAS PARTES” por lo que estas no conforman ningún tipo de compromiso ajena al estipulado en el presente contrato.

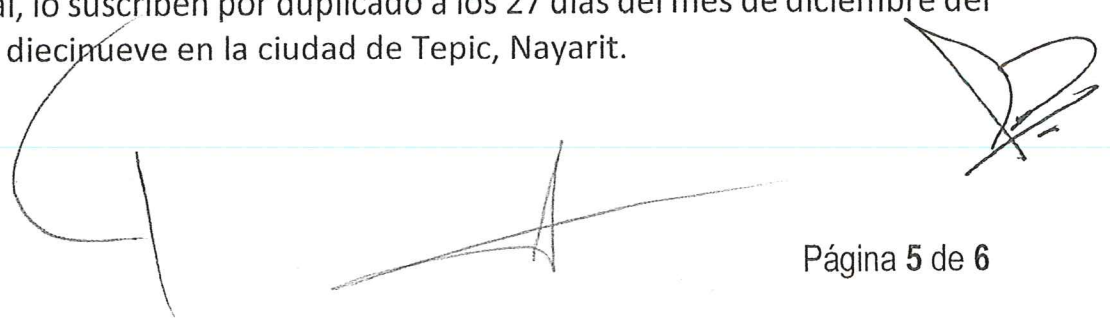
QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestas que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de ellas.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la donación materia del presente contrato no causa interés, ni gastos financieros a cargo de la “LA UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

OCTAVA.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir de las fechas de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones derivadas del mismo.

Leído el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve en la ciudad de Tepic, Nayarit.



POR LA EMBOTELLADORA



L.C.P. JORGE JAVIER ARMANDO BERECOCHEA ECHEVARRIA

POR LA UNIVERSIDAD



MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR



MTRO. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ
CÁRDENAS
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

TESTIGO DE HONOR



C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ